



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 029 -2023-GRSM/GR

Moyobamba, 03 ENE 2023

VISTO:

El Expediente N° 001-2023427952, que contiene el Informe N° 29-2023-GRSM/OGP de fecha 01 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 21°, incisos a) y c), preceptúa que es atribución del Gobernador Regional "dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos", así como, "designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como, nombrar y cesar a los funcionarios de confianza";

Que, la Ley N° 28175 - ley Marco del Empleo Público, en su artículo 4° establece la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad Privada;

Que, la primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29849, modificatoria del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el contrato Administrativo de Servicios, y su Reglamento, dispone: La contratación de personal directivo: El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de personal -CAP de la entidad.

Que, mediante Informe N° 029-2023-GRSM/OGP de fecha 01 de enero del 2023, la Oficina de Gestión de las Personas concluyó lo siguiente: 3.1. La **Contadora Pública Sandra Elizabeth Pizarro Suarez**, cumple con los requisitos mínimos para la designación en el cargo de **Jefe de la Oficina de Logística** del Gobierno Regional San Martín, establecidos en el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional San Martín aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2022-GRSM/GR y demás normas de la materia; 3.2. Se adjuntan las declaraciones juradas exigidas por ley debidamente suscritas por el Contadora Pública Sandra Elizabeth Pizarro Suarez; 3.3. Se recomienda continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de designación.





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 029-2023-GRSM/GR

Que, en este sentido corresponde emitir el acto resolutivo, designando a la **Contadora Pública Sandra Elizabeth Pizarro Suarez** en el cargo de **Jefe de la Oficina de Logística** del Gobierno Regional San Martín, a partir del 01 de enero del 2023, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057 en la modalidad de CAS- Confianza y con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo.



Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nº 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Contadora Pública **SANDRA ELIZABETH PIZARRO SUAREZ**, en el cargo de **Jefe de la Oficina de Logística** del Gobierno Regional San Martín, a partir del 01 de enero del 2023, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER su contratación bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057 en la modalidad de CAS- Confianza, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas, en la forma prevista por ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grunhoff Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL